

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, septiembre 26 de 2022. Informando que la parte demandante, presentó memorial solicitando la suspensión del proceso, la parte demandada coadyuva la petición. Provea.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 190014003002-2021-00585-00
Demandante: PROMEDICO
Demandado: JEYMMY LORENA GARCES GOMEZ

Auto Interlocutorio N° 2167

Ref. Suspende Proceso

Vista el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandante solicita se decrete la suspensión del presente proceso, observa el despacho que es procedente toda vez que se cumple con lo reglado en el Art. 161 del C.G.P. que trata sobre el trámite de la suspensión de procesos y que reza: “El juez. A solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:...2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado...” subrayado fuera de texto.

En el presente caso la solicitud proviene de la parte demandante, la cual es coadyuvada por la parte demandada además la misma manifiesta el periodo de tiempo durante el cual se pretende la suspensión.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 2021-585 por el termino de seis meses, contados a partir de la notificación del presente auto.

SEGUNDO: TÉNGASE como notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE, a la demandada JEYMMY LORENA GARCES GOMEZ del auto interlocutorio N° 1989 de fecha 14 de diciembre de 2021, por medio del

cual se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto y de los demás que se hayan dictado, a partir de la presentación del escrito de solicitud de suspensión del proceso.

TERCERO. Vencido el término de suspensión secretaría dará cuenta para continuar el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE.

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

AZI
2021-585

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c3d2f1b3c21c57b6fcc2edc8eeb8f880655ed531e2f1066b8aa47edaa0f3cd9**

Documento generado en 26/09/2022 03:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>